

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,  
Presidente de la República  
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7912, que denomina "Puerto Hermoso" la lancha Claudia, y tendrá el distintivo "LA - 6."

G. O. No. 8739, del 14 de febrero de 1963

República Dominicana  
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7912

VISTA la Ley No. 2439, de fecha 8 de julio de 1950, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La lancha "Claudia" se denominará "Puerto Hermoso", y tendrá el distintivo "LA-6".

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,  
Presidente de la República  
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7913, que otorga el exequátur de Farmacéutica a la Doctora Altagracia Meris Mejía Pimentel.

G. O. No. 8739, del 14 de febrero de 1963

República Dominicana  
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7913

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

#### DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a la Dra. Altagracia Meris Mejía Pimentel, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Farmacéutica, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.